

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CLIENTES Y PROVEEDORES

Septiembre 2023

Índice

I.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
II.	PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES DE MONTREL	3
1.	DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	4
2.	SEGURIDAD Y SALUD	5
3.	RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE	5
4.	PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	6
5.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA	6
6.	CONFLICTOS DE INTERÉS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA	8
7.	PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
III.	BUZÓN DE COMPLIANCE DE MONTREL.....	9
IV.	ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO	9
V.	APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	10
	ANEXO: DEFINICIONES	10

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. MONTREL es un grupo empresarial industrial internacional, que desarrolla su actividad en el ámbito de la ingeniería eléctrica e informática, automatización, sistemas industriales, fabricación de equipos eléctricos e I+D+i, posicionándose como una de las compañías de referencia en el sector energético e industrial.

El Grupo precisa que sus clientes y proveedores, cuando actúen en nombre de MONTREL, se rijan por principios éticos, responsables e íntegros, sin incurrir en conductas ilícitas que puedan acarrear un beneficio directo o indirecto para aquéllos.

La Organización considera a sus proveedores y clientes parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y en coherencia con los valores del Grupo, recogidos en el Código de Conducta de MONTREL. Por ello, el cumplimiento de los principios y las pautas de actuación que se describen en el presente Código de Conducta para clientes y proveedores (“el Código”) constituye un elemento fundamental a la hora de seleccionar y evaluar a los clientes y proveedores del Grupo.

En definitiva, en MONTREL necesitamos que nuestros clientes y proveedores gocen de una reputación efectiva y real a la hora de trabajar con nosotros y que respeten principios básicos como los Derechos Humanos, el medio ambiente, los derechos laborales, entre otros.

2. MONTREL espera que todos sus clientes y proveedores impulsen los principios contenidos en el presente Código en toda su cadena de valor.

Para asegurar el correcto conocimiento del presente Código, MONTREL publicará el presente Código en su portal web corporativo y, adicionalmente, remitirá una copia del mismo a todos sus clientes y proveedores. Del mismo modo, cada cliente y proveedor se responsabilizará de asegurar que sus empleados cumplan con los valores y principios recogidos en este Código cuando su labor sea vinculada a MONTREL, independientemente de la ubicación geográfica donde se encuentren aquéllos.

En el supuesto en que el Código entrase en conflicto con cualquier otro contrato entre el proveedor y/o el Cliente y MONTREL y las condiciones de dicho contrato sean más restrictivas que las estipuladas en el presente Código, el cliente/proveedor deberá cumplir con las condiciones más restrictivas del contrato.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES DE MONTREL

El presente Código, alineado con el Código de Conducta de MONTREL y parte del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, está basado, entre otros, en los siguientes valores:

- **Ética Empresarial**
- **Excelencia**

- **Eficiencia**
- **Integridad**
- **Foco en el cliente**
- **Equipo**
- **Transparencia**
- **Respeto a la Competencia**
- **Innovación**
- **Calidad**
- **Medio Ambiente**
- **Salud y Seguridad**
- **Respeto a las Libertades Públicas y los Derechos Humanos**
- **Compromiso**

Resulta de vital importancia para MONTREL que todos sus clientes y proveedores interioricen y compartan estos valores y principios, que deberán estar presentes cuando aquéllos actúen en nombre del Grupo.

1. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

La Organización solicita a sus clientes y proveedores un estricto respeto a los Derechos Humanos y laborales y fomenta que éstos incluyan comportamientos alineados con los valores del Grupo y los transmitan a su propia cadena de suministro.

Por tanto, los proveedores y clientes de Grupo MONTREL deben desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, perjudique la reputación del Grupo y afecte a los intereses de MONTREL.

En cumplimiento de lo anterior, los clientes y proveedores de MONTREL, cuando actúen en nombre del Grupo, deberán:

- Abstenerse de atentar contra la dignidad de las personas, evitando el acoso laboral y/o sexual.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo infantil.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Promover la igualdad de oportunidades y proporcionar un entorno de trabajo libre de acoso y conductas ofensivas, incluyendo sugerencias sexuales, material pornográfico y resto de acciones que afecten la dignidad de la persona.

- Evitar el consumo y tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de sus funciones laborales y profesionales.
- Excluir de la red de colaboradores a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales.

2. SEGURIDAD Y SALUD

Tal y como consta en el Código de Conducta de MONTREL, el Grupo mantiene el firme compromiso de garantizar, en todos sus centros de trabajo, las mejores y más adecuadas condiciones, preservando y protegiendo así la seguridad y la salud de todos los que forman parte del Grupo.

En especial, MONTREL garantizará las condiciones de seguridad y salud en sus obras en entornos ATEX, no solamente respecto de su personal durante la ejecución de éstas, sino también las de los usuarios finales en toda la vida útil de la instalación.

Del mismo modo, los clientes y proveedores del Grupo deberán comprometerse a cumplir con todas las normas, principios y legislación aplicable en materia de seguridad, salud y protección laboral y deberán limitar la exposición de sus empleados potenciales riesgos, incluyendo, sin carácter limitativo, las fuentes de energía eléctrica, fuego, productos químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden un sobreesfuerzo físico en el lugar donde se desarrolle la actividad de negocio.

Los proveedores y clientes de MONTREL proporcionarán Equipos de Protección Individual y formación a sus empleados cuando sea necesario para realizar su labor de forma segura y deberán identificar potenciales situaciones de emergencia en sus centros de trabajo, procurando minimizar su impacto.

3. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Los proveedores y clientes del Grupo deberán garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación y prestarán sus servicios, en todo momento, de forma respetuosa con el medio ambiente, independientemente de su jurisdicción y localización geográfica.

De entre la extensa normativa ambiental en vigor, destaca:

- La obtención y el mantenimiento de los permisos, aprobaciones y registros medioambientales pertinentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos operativos y de comunicación aplicables.
- La gestión, transporte y eliminación de materiales peligrosos.

- La supervisión, control, tratamiento y limpieza de las emisiones atmosféricas, aguas residuales y desechos sólidos.

4. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Código de Conducta de Grupo MONTREL establece que sus empleados no deberán revelar datos personales obtenidos de clientes, socios, terceros, administraciones públicas o público en general, y respetarán, en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (leyes, convenios internacionales y, en su caso, normativa interna).

Por ello, es también obligación y responsabilidad de los clientes y proveedores del Grupo proteger y respetar la información, tanto de carácter personal como empresarial, a la que puedan acceder, sea cual sea el soporte de esta, así como la no vulneración de las normas que protejan o regulen el tratamiento de la citada información.

MONTREL exigirá a sus clientes y proveedores que preserven la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con el Grupo.

Asimismo, los proveedores y clientes:

- Se abstendrán de utilizar la información confidencial para cualquier otro propósito distinto de aquellos relacionados directamente con la relación comercial.
- Limitarán al mínimo imprescindible el número de personas que tendrán acceso a la información confidencial.
- Implementarán las medidas de seguridad necesarias que aseguren la confidencialidad y seguridad de la información relativa a MONTREL.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial son el conjunto de derechos y facultades que los Estados otorgan a los autores, creadores y/o titulares de obras originales, o bien titulares de software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.

Los clientes y proveedores de MONTREL, cuando actúen en su nombre, respetarán y protegerán ambos derechos, no debiendo utilizarlos ilícitamente y sin debida autorización de su propietario.

5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA

MONTREL no tolerará ninguna forma de corrupción o soborno provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

Para evitar estas situaciones de riesgo, MONTREL dispone de una Política Anticorrupción que constituye un control esencial para evitar que tanto el Grupo, como sus empleados, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación del Grupo, independientemente de la jurisdicción y localización geográfica en que se ubiquen aquéllos.

Por tanto, los clientes y proveedores de MONTREL:

- Deberán mantener un comportamiento ético y actuación diligente en todas las relaciones comerciales para y con MONTREL.
- Tendrán prohibido obtener de forma ilícita cualquier negocio o relación contractual, cuando actúen en nombre de MONTREL.
- En ningún caso recibirán/ofrecerán de/a los empleados de MONTREL ningún tipo de regalo, obsequio, atención o invitación a eventos durante los procesos de formalización o renovación de contratos con el Grupo.

En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el Código de Conducta y en la Política Anticorrupción de Grupo MONTREL, sus empleados no pueden recibir u ofrecer regalos, invitaciones, obsequios o atenciones por importe superior a trescientos (300,00 €) euros, o su equivalente en la moneda local.

Los empleados de MONTREL no podrán ofrecer ni aceptar regalos, invitaciones, atenciones u obsequios de cualquier clase si guarda relación con el sector público.

Adicionalmente a la observancia de las disposiciones del presente Código, MONTREL espera que sus clientes y proveedores implementen mecanismos de defensa frente a situaciones de corrupción pública o privada (cohecho, corrupción, cohecho internacional, prevaricación, tráfico de influencias, malversación, soborno, etc.).

Del mismo modo, cuando actúen en el marco de sus relaciones con MONTREL, los clientes y proveedores velarán por preservar la imagen y reputación corporativa del Grupo e informarán de situaciones que pudiesen suponer incumplimientos de la norma o de las disposiciones del presente Código, a través del Buzón de Compliance implementado por la Organización.

A tal efecto, los clientes y proveedores de MONTREL podrán acceder a dicho Buzón de Compliance, con el fin de informar sobre dudas, sugerencias, consultas, o denuncias que versen sobre el Modelo de Prevención de Delitos de MONTREL (en el que se inserta el presente Código), o infracciones penales o administrativas (graves o muy graves), a través de <https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal-denuncias-Montrel>

Por último, como parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos instaurado en el Grupo, MONTREL ha diseñado un Procedimiento de Diligencia Debida que ayudará a garantizar que las contrataciones formalizadas por las sociedades del Grupo se hagan siempre con entidades que operan según estándares legales y observando los principios de la ética empresarial y el buen gobierno corporativo.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

1. Los clientes y proveedores de MONTREL deberán mantener y garantizar la imparcialidad en el desempeño de sus funciones, responsabilidades y decisiones profesionales, especialmente ante cualquier situación que pudiera entrañar un Conflicto de Interés:

Por tanto, si cualquiera de éstos, actuando en nombre del Grupo, se viese afectado por una situación susceptible de implicar conflicto de interés, deberá inmediatamente:

- Abstenerse de intervenir o participar en la actuación o negocio de que se trate.
- Informar de ello a MONTREL, haciendo uso para ello del Buzón de Compliance anteriormente mencionado (<https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal-denuncias-Montrel>).

Del mismo modo, los proveedores y clientes del Grupo deberán evitar establecer relaciones comerciales con empleados de MONTREL cuando esas relaciones puedan ocasionar un perjuicio/conflicto entre aquéllos y el interés de MONTREL.

2. El Código de Conducta de Grupo MONTREL establece previsiones, para sus empleados, tendentes a evitar riesgos derivados del incumplimiento de las normas de defensa de la Competencia. De forma análoga, los proveedores y clientes de Grupo MONTREL, cuando actúen en nombre de éste, deberán respetar dichas previsiones y no mantendrán comportamientos anticompetitivos, prácticas engañosas, ni colusorias en el comercio.

Cuando un proveedor haya firmado con MONTREL una cláusula de exclusividad, no podrá realizar actividad económica alguna o prestar servicios en beneficio de empresas del sector, o de empresas que, por la naturaleza de su actividad, sean susceptibles de competir, directa o indirectamente, con Grupo MONTREL.

7. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Cuando un cliente o proveedor actúe en nombre de MONTREL, no podrá promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

En consonancia con lo anterior, los clientes y proveedores deben denunciar (<https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal-denuncias-Montrel>) cualquier operación sospechosa de la que tengan conocimiento y que pueda afectar al Grupo, cuando actúen en nombre de MONTREL.

III. BUZÓN DE COMPLIANCE DE MONTREL

MONTREL ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que pretende identificar los principales riesgos penales a los que se expone la Organización por razón de su actividad. Y, ello, con el fin de evitar o mitigar la exposición del Grupo y de los propios empleados a riesgos penales, económicos y reputacionales.

De conformidad con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023), el Grupo cuenta con un Buzón de Compliance (<https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal-denuncias-Montrel>) para que las personas contempladas en el artículo 3 de la citada Ley (entre ellos, clientes y proveedores) comuniquen, de forma segura y sin temor a represalias, dudas, sugerencias, consultas, informaciones o denuncias que versen sobre infracciones penales o administrativas (graves o muy graves).

Los clientes y proveedores realizarán un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comunicarán proactivamente a MONTREL cualquier incidencia a través del referido Buzón de Compliance.

IV. ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

Los clientes y proveedores (nuevos y ya existentes) del Grupo se alinearán con los estándares y principios contenidos en el presente documento, cuando actúen en nombre de Grupo MONTREL y les será enviada una copia del mismo vía correo electrónico.

Los proveedores con los que se contrate por primera vez (y los contratos que se renueven con aquéllos), dispondrán de una cláusula adicional en su contrato, que deberán firmar y remitir al Compliance Officer de MONTREL, independientemente de la ubicación geográfica de aquéllos. Sin perjuicio de lo anterior, Grupo MONTREL publicará el presente Código en su página web corporativa (www.montrel.es).

Los clientes y proveedores de MONTREL establecerán mecanismos adecuados para una difusión efectiva de este Código entre los profesionales que desarrollan trabajos para el Grupo. A su vez, los clientes y proveedores se deben responsabilizar de que sus propios proveedores estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código.

El incumplimiento por parte del proveedor o cliente del presente Código puede tener consecuencias en la relación contractual con MONTREL. En función de la gravedad del incumplimiento, dichas consecuencias pueden oscilar entre un apercibimiento hasta la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación. Este aspecto se recogerá en el correspondiente contrato con los clientes y proveedores.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de MONTREL, S.A. en septiembre de 2023.

Desde entonces, permanecerá vigente mientras el Consejo de Administración de MONTREL, S.A. no apruebe su actualización, revisión o derogación.

MONTREL se compromete a comunicar a los clientes y proveedores cualquier supresión o modificación de lo recogido en el presente Código, así como a publicar en la página web del Grupo de Conducta actualizado.

ANEXO: DEFINICIONES

- **Buzón de Compliance:** canal de comunicación que MONTREL pone a disposición de todas las personas contempladas en la Ley 2/2023 (<https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal-denuncias-Montrel>), como cauce confidencial para comunicar cualquier consulta, duda, sugerencia, incidencia, información o denuncia relativa a posibles vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o de las leyes penales en lo relativo a cumplimiento normativo (Compliance) o administrativas (siempre que, en este caso, la infracción sea grave o muy grave).
- **Código de Conducta para Terceros y clientes:** documento que pretende difundir los valores y principios éticos de Grupo MONTREL hacia sus clientes y proveedores.
- **Compliance Officer:** órgano unipersonal encargado de la coordinación, monitorización y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos de MONTREL.
- **Conflicto de Interés:** toda situación en la que el empleado pueda obtener un beneficio personal, directa o indirectamente y aprovechando su actividad profesional (sin perjuicio del que también obtuviese MONTREL, en su caso).

Existe Conflicto de Interés cuando el interés personal del empleado se refiere no a éste directamente, sino a una persona vinculada al mismo (cónyuges, hermanos, ascendientes y descendientes hasta segundo grado). También existirá Conflicto de Interés cuando el empleado se encuentre en una situación de contraposición entre sus intereses propios y los de MONTREL (intereses contrapuestos).

- **Derecho de la Competencia:** aquel que regula, promueve y resguarda la competencia en los mercados, prohibiendo conductas cuyo objetivo sea restringir y dañar a los competidores y consumidores.
- **Empleados:** en sentido amplio, trabajadores, administradores, apoderados, responsables de área y, en definitiva, cualquier persona en nómina de cualquiera de

las sociedades que integran el Grupo.

- **Modelo de Prevención de Delitos de Grupo MONTREL:** conjunto de procedimientos, políticas y buenas prácticas tendentes a inculcar una cultura de cumplimiento normativo en Grupo MONTREL.
- **Política Anticorrupción:** documento y/o procedimiento en el cual se establecen normas y medidas para mitigar/reducir situaciones de soborno y/o corrupción, tanto en el sector público como en el privado.
- **Terceros:** aquellos con los que el Grupo pueda mantener relaciones profesionales de cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que puedan asociarse y colaborar, cuando se considere conveniente, entre ellos los agentes, distribuidores, proveedores de bienes o servicios y contratistas. En definitiva, se entenderá por Terceros toda persona física o jurídica que preste servicios a Grupo MONTREL, mediante una relación diferente a la laboral, ya sea mercantil o de otra índole y que no se encuentre incluida en la definición de empleados.